

**CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE Y COMO VENDEDOR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” REPRESENTADO EN EL ACTO POR EL LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO; Y POR LA OTRA EL C. ANTONIO JIMÉNEZ JAIME, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “EL COMPRADOR”.**

El presente acuerdo de voluntades se suscribe al tenor de las siguientes:

## DECLARACIONES

### I.- “El Instituto” declara:

I.1. Que es un organismo público local en materia electoral en la entidad, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales en el Estado, según lo señalan los artículos 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 55 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.-----

I.2. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 56 de la ley electoral local, tiene entre otros fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos de Querétaro, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de los candidatos independientes, garantizar a los ciudadanos de Querétaro el ejercicio de sus derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y, promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana a través de la educación cívica.-----

I.3. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y acorde a la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro de fecha veintiséis de noviembre de dos mil catorce, mediante la cual el Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles fue designado Secretario Ejecutivo, del Instituto ostentando la representación y facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento.-----

I.4. Que su clave del Registro Federal de Contribuyentes es IEQ-940228-TJ3, y que su domicilio fiscal es el ubicado en Av. Las Torres No. 102, colonia Residencial Galindas, C.P. 76177, en esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, mismo que señala para los fines y efectos legales a que haya lugar.-----

I.5. Que en fecha 10 de febrero de 2016, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto, celebró sesión en la que emitió y aprobó el dictamen por el que se autoriza el “2º Procedimiento de enajenación de bienes muebles del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, susceptibles de ser

desincorporados por desuso al ser obsoletos e inoperantes, todos ellos mediante venta directa.-----

En el dictamen en comento, se decretó textualmente lo siguiente: -----

**“...SEGUNDO. Enajenación de bienes muebles susceptibles de ser desincorporados por desuso, mediante venta directa.** De conformidad con lo dispuesto por los artículo 59 fracción I y II, 60 fracción I, 62 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado; en relación con la lista del Mobiliario y Equipo de Administración, Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas y Otros Bienes Muebles, que contiene el avalúo rendido por el perito valuador del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro; los dictámenes de las áreas que se citaron en los antecedentes I y III respectivamente; así como del acta circunstanciada referida en el antecedente V todos de la presente determinación, se desprende que:

- a) Aún existen una serie de bienes susceptibles de ser desincorporados por desuso y por tanto, tampoco adecuados para el servicio público.
- b) De acuerdo al avalúo del perito, el valor de los bienes en comento, no excede del monto de trescientos salarios mínimos mensuales vigentes en el Estado, razón por la cual éste comité está facultado para autorizar su venta directa, debiendo cumplir con lo establecido en el último párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado.

**TERCERO. 2º Procedimiento para la enajenación de los bienes muebles.** Para llevar a cabo este 2º procedimiento de la venta de los bienes que son objeto de esta determinación, y en cumplimiento a las disposiciones reglamentarias que rigen a este Comité, es que se establece la siguiente forma para su desahogo.

Adjudicación directa en Lote para lo cual se procederá conforme a lo siguiente:

- 1) Teniendo como base la relación de bienes susceptibles de ser desincorporados por desuso, así como el avalúo emitido por el perito del Tribunal Superior de Justicia, la Coordinación Administrativa por conducto del Encargado de Servicios Generales, deberá recabar y poner a consideración del Comité al menos dos propuestas que contengan la oferta de personas interesadas en adquirir los bienes en lote.
- 2) Los interesados, una vez que hayan revisado el lote de bienes, harán su propuesta económica por escrito, acompañada de una copia de su credencial para votar, dirigida a este Comité a más tardar el día viernes 12 de febrero de 2016 a las 10:00 horas; las propuestas se presentarán en sobre cerrado con su nombre, en Oficialía de Partes de este Instituto; las propuestas presentadas posterior a la hora indicada serán desechadas y no se abrirán.
- 3) Una vez recibidas las propuestas de los interesados (al menos dos) y en presencia de los miembros del Comité, se abrirán los sobres en el orden en que se hayan presentado y se procederá a la adjudicación directa del contrato del lote de bienes muebles susceptibles de ser desincorporados por desuso, debiendo elegir la mejor oferta, la cual no deberá ser inferior al valor del avalúo expedido por el perito valuador.
- 4) Una vez adjudicado el contrato, el comprador deberá cubrir ese mismo día al Instituto, el 100% de su propuesta económica mediante depósito en efectivo, transferencia electrónica o cheque de caja a nombre del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. Cubierto el monto total, y una vez verificado el depósito correspondiente se hará la

entrega de los bienes de acuerdo a la relación de Mobiliario y Equipo de Administración, Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas y Otros Bienes Muebles.

- 5) En caso de que no existan al menos dos interesados, o que las ofertas presentadas sean menores al valor del avalúo emitido por el perito del Tribunal Superior de Justicia, el procedimiento se declarará desierto; de todo lo anterior se dejará constancia mediante acta circunstanciada, que deberá ser firmada por los miembros del Comité y los interesados que hayan presentado propuesta.

Los aspectos no previstos serán resueltos por el Comité, quien deberá determinar lo conducente, atendiendo lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. .... **DICTAMEN Primero.** Se autoriza el 2º procedimiento de enajenación de bienes muebles del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, susceptibles de ser desincorporados por desuso, descrito en el considerando III de esta determinación. **Segundo.** Se instruye a la Coordinación Administrativa para que, en auxilio del Secretario Ejecutivo, proceda a la adjudicación directa del contrato mediante el cual se lleve a cabo la enajenación de los bienes muebles en lote propiedad del Instituto, susceptibles de ser desincorporados por desuso. Una vez cubierto el valor del lote de bienes enajenados, se deberá realizar la desincorporación de los mismos, de la lista de inventarios correspondiente. ...."

1.6. Que en cumplimiento al dictamen enunciado en la declaración anterior, el Encargado de Servicios Generales adscrito a la Coordinación Administrativa del Instituto, recabó dos propuestas de ofertas de personas interesadas en adquirir los bienes en lote; de las cuales se dio cuenta en el Acta circunstanciada del acto de presentación, de propuestas económicas por escrito, de las personas interesadas en adquirir el lote de bienes muebles susceptibles de ser desincorporados por desuso que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro pone a la venta, por lo que en base a dicho documento se desprende que quien ofreció un mejor precio acorde al procedimiento ordenado por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios; fue el C. Antonio Jiménez Jaime; por lo anterior resultó procedente adjudicar de manera directa, a favor de dicha persona el contrato mediante el cual el Instituto Electoral de Querétaro enajena los bienes materiales cuya relación se encuentra precisada en el avalúo de fecha -09 diciembre de 2015 suscrito por el perito valuador del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, el C. Arturo Olvera Tovar.....

1.7. El presente procedimiento de enajenación estuvo supervisado por personal adscrito a la Contraloría General de "El Instituto" .....

## II.- "El Comprador" declara:

II.1. Que es una persona física de nacionalidad mexicana, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave ..... que cuenta con la capacidad y personalidad suficientes, para suscribir este instrumento.....

**II.2.** Que para todos los fines y efectos a que haya lugar, señala como su domicilio el ubicado en .....

**II.3.** Que conoce el contenido y los requisitos que establece el Código Civil del Estado de Querétaro y, en su caso, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro; la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como las demás normas que regulan el contrato de compraventa. ....

**III.- "De las Partes":**

**III.1.** Que es su voluntad celebrar el presente contrato de compraventa, para lo cual manifiestan bajo protesta de decir verdad, que cuentan con todas las facultades necesarias, las cuales a la fecha, no les han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna. ....

En mérito de lo antes expuesto, es voluntad de las partes sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes: .....

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. "Objeto del contrato":**

"El Instituto" vende y "El Comprador" adquiere en las condiciones en las que se encuentran el lote de bienes muebles descrito en la relación de Mobiliario y Equipo de Administración, Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas y Otros Bienes Muebles, la cual forma parte integrante del presente instrumento. ....

**SEGUNDA. "Monto del contrato":**

Por la adquisición de los bienes que son es objeto del contrato, "El Comprador" se compromete a pagar a "El Instituto" la cantidad neta de \$53,500.00 (Cincuenta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.). ....

**TERCERA. "Forma de pago":**

El importe señalado en la cláusula que antecede será cubierto a "El Instituto" mediante depósito en efectivo o transferencia electrónica a la cuenta que al efecto le indique la Coordinación Administrativa o en su caso cheque de caja a nombre del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el día 12 de febrero de la presente anualidad. ....

**CUARTA. "Cesión de Derechos":**

Las partes convienen que "El Comprador" no podrá ceder a terceras personas, físicas o morales, total o parcialmente los derechos y obligaciones que le derivan de este instrumento.-----

**QUINTA. "Modificaciones del contrato":**

Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas deberá estipularse por escrito, requisito sin el cual no será válida modificación o variación alguna, tal y como lo dispone el artículo 2101 del Código Civil del Estado de Querétaro.---

**SEXTA. "Vigencia del contrato":**

El contrato entrará en vigor a partir de su firma y fenecerá una vez que las partes hayan dado cabal cumplimiento a las obligaciones que de él derivan.-----

**SÉPTIMA. "Controversias":**

Las partes manifiestan que este contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las posibles acciones para su debido cumplimiento.-----

En caso de cualquier controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Estado de Querétaro, renunciando a la competencia que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.-----

**UNA VEZ QUE FUE LEÍDO Y COMPRENDIDO EL ALCANCE DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 12 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2016.**

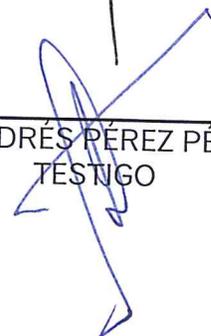
"EL COMPRADOR"

  
\_\_\_\_\_  
C. ANTONIO JIMÉNZ JAIME

  
\_\_\_\_\_  
LIC. OSCAR HINOJOSA MARTÍNEZ  
TESTIGO

"EL INSTITUTO"

  
\_\_\_\_\_  
LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IEEQ

  
\_\_\_\_\_  
C. ANDRÉS PÉREZ PÉREZ  
TESTIGO